Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 143-156, 2026
https://doi.org/10.62574/yuzhpk3i

Eficacia de la tutela judicial efectiva en los conflictos patrimoniales civiles en Ecuador

Effectiveness of effective judicial protection in civil property disputes in Ecuador

Maoli Guadalupe Cabanilla-Pazmiño
maolicp93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-7143-9114

Denisse Karen Nuñez-Moran
denissenm89@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-7953-0075

Jason Humberto Ruiz-Silva
ub.jasonrs34@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-5288-9757

RESUMEN

La tutela judicial efectiva no se agota en el acceso al juez: exige un proceso con garantías, una decisión motivada en plazo razonable y la ejecución de lo resuelto. En los conflictos patrimoniales civiles, como el cobro de obligaciones, la reivindicación de bienes o la protección frente al fraude de acreedores, la falta de cualquiera de esos elementos vacía el derecho reconocido en la sentencia. El estudio analizó la eficacia de esa garantía en el ordenamiento ecuatoriano. Se empleó un enfoque cualitativo, de alcance descriptivo-analítico, mediante análisis documental jurídico de la Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código Civil, jurisprudencia constitucional y doctrina indexada. Los resultados muestran un diseño normativo completo, pero con puntos críticos en la celeridad, las medidas cautelares y la ejecución. Se concluye que la eficacia depende de la fase de ejecución.

Descriptores: derecho procesal; acceso a la justicia; derecho civil; propiedad; sistema judicial. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Effective judicial protection is not exhausted by access to a judge: it requires a process with guarantees, a reasoned decision within a reasonable time and the enforcement of what has been decided. In civil property disputes, such as debt collection, the recovery of property or protection against fraud on creditors, the absence of any of these elements empties the right recognised in the judgment. The study analysed the effectiveness of this guarantee in the Ecuadorian legal system. A qualitative, descriptive-analytical approach was used, through legal documentary analysis of the Constitution, the American Convention on Human Rights, the General Organic Code of Procedures, the Organic Code of the Judicial Function, the Civil Code, constitutional case law and indexed doctrine. The results show a complete normative design, but with critical points in speed, precautionary measures and enforcement. It is concluded that effectiveness depends on the enforcement stage.

Descriptors: procedural law; access to justice; civil law; property; judicial systems. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 30/10/2026. Publicado: 20/11/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Quien acude a un juez para cobrar una deuda, recuperar un inmueble o impedir que su deudor se desprenda de sus bienes no busca solo una sentencia favorable, sino que su derecho patrimonial se haga realidad. La Constitución de la República del Ecuador reconoce a toda persona el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y dispone que el incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La palabra decisiva de esa fórmula es «efectiva»: una tutela que se queda en la declaración del derecho no satisface el mandato constitucional.

Los conflictos patrimoniales civiles ponen a prueba esa garantía con especial intensidad. En ellos, el tiempo juega a favor de quien incumple, porque el deudor puede ocultar o enajenar sus bienes mientras el proceso avanza, y el acreedor que obtiene una sentencia tardía puede encontrarse con un patrimonio vacío. Por eso, la eficacia de la tutela depende no solo del acceso y de las garantías del proceso, sino también de la celeridad, de las medidas cautelares y de la ejecución.

El tema es relevante porque el Código Orgánico General de Procesos reorganizó la justicia civil ecuatoriana sobre la oralidad y la audiencia (Asamblea Nacional, 2015), con la expectativa de reducir la duración de los procesos. Cevallos-Sánchez y Litardo-Salazar (2018) analizan los principios constitucionales que regulan ese nuevo sistema procesal civil, y Jarama-Castillo et al. (2019) examinan el principio de celeridad en el código y sus consecuencias en la audiencia. Sin embargo, buena parte de la literatura sobre tutela judicial efectiva en Ecuador se ha centrado en la jurisdicción administrativa (Cevallos Ortega y Mena Manzanillas, 2023; Cuenca-Salinas,

2024) o en las garantías constitucionales, y es menos frecuente el análisis que la proyecte específicamente sobre los conflictos patrimoniales entre particulares.

Ese es el vacío que este trabajo aborda. Su objetivo es analizar la eficacia de la tutela judicial efectiva en los conflictos patrimoniales civiles en Ecuador, mediante el examen de los elementos que la integran, de los instrumentos procesales y sustantivos que el ordenamiento ofrece para garantizarla y de los puntos críticos que pueden comprometerla.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Contenido de la tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva es un derecho de contenido complejo. Su punto de partida es el acceso a la justicia, que Ramírez Torrado e Illera Santos (2018) describen como una institución jurídica de amplio espectro y que Argés (2018) concibe incluso como un derecho humano imperativo. A ese acceso se suma el derecho a un proceso con garantías, que la Constitución desarrolla en las normas del debido proceso, entre ellas el derecho a la defensa y la exigencia de motivación de las resoluciones de los poderes públicos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). El tercer componente es la ejecución: una sentencia que no se cumple no tutela el derecho que declara.

En el plano interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, y el derecho a un recurso sencillo y rápido, con el compromiso estatal de garantizar el cumplimiento de las decisiones en que se haya estimado procedente el recurso (Organización de los Estados Americanos, 1969). Bernales-Rojas (2019) analiza el acceso

a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, cuya jurisprudencia ha proyectado esas garantías sobre los procesos internos de todo tipo, incluidos los civiles.

La motivación forma parte del núcleo de la garantía. La Corte Constitucional del Ecuador (2021), en la sentencia 1158-17-EP/21, sistematizó los criterios para examinar si una decisión judicial cumple la garantía de motivación, y Mora-Bernal y Rojas-Yerovi (2023) analizan ese cambio de precedente. Una sentencia patrimonial insuficientemente motivada no solo vulnera el debido proceso, sino que expone la decisión a recursos que prolongan el litigio y retrasan su ejecución.

Conflictos patrimoniales civiles y su tutela

Los conflictos patrimoniales civiles son aquellos que versan sobre derechos de contenido económico entre particulares: obligaciones de dar, hacer o no hacer, propiedad y demás derechos reales, responsabilidad civil y relaciones derivadas de los contratos. El Código Civil establece el régimen sustantivo de esas relaciones, incluida la regla de que el patrimonio del deudor responde de sus obligaciones, y prevé acciones destinadas a protegerlo, como la acción reivindicatoria y la acción pauliana frente a los actos realizados en fraude de acreedores (Congreso Nacional, 2005).

La doctrina nacional ha examinado algunas de esas acciones. Zúñiga-Hurtado y Hurtado-Macías (2023) analizan la acción rescisoria pauliana desde el Código Civil ecuatoriano; Jacho-Chicaiza (2023) estudia la justicia y la equidad en las prestaciones mutuas derivadas de la acción de reivindicación; y Crespo-Rodas y Terán-Suárez (2023) examinan la acción de prescripción extintiva de obligaciones dinerarias según el Código Orgánico General de Procesos. En todos los casos, la eficacia del derecho sustantivo depende del cauce procesal por el que se hace valer.

Marco normativo procesal ecuatoriano

El Código Orgánico de la Función Judicial consagra la tutela judicial efectiva como principio de la actuación de juezas y jueces, junto con la celeridad y el deber de resolver con base en la Constitución y la ley (Asamblea Nacional, 2009). El Código Orgánico General de Procesos regula los procedimientos civiles, la prueba, las providencias preventivas, los recursos y la ejecución (Asamblea Nacional, 2015). Cárdenas-Paredes y Cárdenas-Paredes (2022) analizan la prueba y su valoración dentro de ese código, aspecto del que depende la calidad de la decisión patrimonial.

La Constitución, además, define el sistema procesal como un medio para la realización de la justicia y reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos en materias transigibles (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Carpio-Flores y Durand-de-Sanjuan (2023) plantean la mediación como alternativa para disminuir la carga procesal en el austro ecuatoriano, lo que vincula esas vías con la eficacia de la justicia ordinaria.

MÉTODO

La investigación siguió un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo-analítico, y empleó el análisis documental jurídico como método. El propósito fue identificar los elementos de la tutela judicial efectiva, los instrumentos que el ordenamiento ecuatoriano ofrece para asegurarla en los conflictos patrimoniales civiles y los puntos en los que su eficacia puede verse comprometida.

El corpus se integró con tres tipos de fuentes. Las normativas fueron la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código Orgánico General de Procesos y el Código Civil. La jurisprudencial fue la

sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, por fijar los criterios vigentes de motivación. Las doctrinales fueron artículos de revistas académicas sobre acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, debido proceso, proceso civil, prueba, acciones patrimoniales y mediación.

Los criterios de selección fueron la pertinencia temática, la vigencia de las normas, la publicación de la doctrina en revistas identificables y la preferencia por estudios referidos a Ecuador, sin excluir aportes comparados cuando iluminan un problema común. Se excluyeron tesis, documentos sin respaldo editorial y fuentes sin autoría reconocible.

Se aplicaron el análisis exegético, para precisar el contenido de cada disposición; el análisis sistemático, para relacionar las normas constitucionales, convencionales, orgánicas y civiles en torno a las fases de la tutela; y un contraste comparado puntual con la doctrina chilena sobre debido proceso y eficiencia. Los hallazgos se organizaron en matrices de cuatro columnas.

El estudio tiene limitaciones. Al ser documental, no mide la duración real de los procesos civiles ni la proporción de sentencias patrimoniales que se ejecutan, por lo que sus conclusiones se refieren al diseño normativo y a los puntos críticos que la doctrina identifica, no a indicadores de gestión judicial. Tampoco se analizaron resoluciones de la Corte Nacional de Justicia ni sentencias de instancia.

RESULTADOS

Las fases de la tutela en el conflicto patrimonial

El análisis sistemático permitió reconstruir la tutela judicial efectiva en el conflicto patrimonial civil como una secuencia de cuatro fases, cada una con su fundamento normativo y su propio riesgo de ineficacia. La primera es

el acceso: la Constitución garantiza su gratuidad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) y el Código Orgánico General de Procesos establece los requisitos de la demanda y las reglas de competencia (Asamblea Nacional, 2015). El riesgo en esta fase no es la prohibición de acudir al juez, sino la exigencia de formalidades que lo dificulten; Maldonado-Cando et al. (2022) advierten precisamente sobre una exigencia extralimitada en la aplicación del código.

La segunda fase es el proceso con garantías. La oralidad, la concentración en audiencia y la valoración de la prueba conforme a la sana crítica son los instrumentos que el código ofrece para que la decisión se adopte con contradicción y en tiempo razonable (Asamblea Nacional, 2015; Cárdenas-Paredes y Cárdenas-Paredes, 2022). La tercera es la decisión motivada, sometida a los criterios que fijó la Corte Constitucional del Ecuador (2021). La cuarta es la ejecución, en la que el derecho declarado debe convertirse en pago, restitución o cumplimiento.

Tabla 1. *Fases de la tutela judicial efectiva en el conflicto patrimonial civil*

Fase	Fuente	Disposición o estándar	Problema identificado
Acceso	Asamblea Nacional Constituyente (2008); Asamblea Nacional (2015)	Acceso gratuito; requisitos de la demanda y competencia	Formalismo que obstaculiza la admisión (Maldonado-Cando et al., 2022)
Proceso con garantías	Organización de los Estados Americanos (1969); Asamblea Nacional (2015)	Debidas garantías, plazo razonable, oralidad y prueba	Dilación de audiencias y diferimientos
Decisión motivada	Corte Constitucional del Ecuador (2021)	Criterios de suficiencia de la motivación	Sentencias recurridas por motivación deficiente
Ejecución	Asamblea Nacional Constituyente (2008); Asamblea Nacional (2015)	Cumplimiento de las resoluciones; procedimiento de ejecución	Patrimonio del deudor insuficiente o sustraído durante el proceso

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Organización de los Estados Americanos (1969), Asamblea Nacional (2015), Corte Constitucional del Ecuador (2021) y Maldonado-Cando et al. (2022).

Instrumentos de protección del patrimonio en litigio

El análisis identificó dos clases de instrumentos que protegen el resultado del proceso patrimonial. Los primeros son procesales: las providencias preventivas, como el secuestro, la retención y la prohibición de enajenar, que el Código Orgánico General de Procesos regula para asegurar que los bienes del deudor sigan disponibles cuando se dicte la sentencia (Asamblea Nacional, 2015). Su función es neutralizar el efecto del tiempo, y su eficacia depende de que puedan solicitarse y ejecutarse con rapidez y de que el juez valore adecuadamente su necesidad.

Los segundos son sustantivos. La acción pauliana permite revocar los actos que el deudor realiza en fraude de sus acreedores, y la acción reivindicatoria permite al propietario recuperar la cosa de quien la posee (Congreso Nacional, 2005). Zúñiga-Hurtado y Hurtado-Macías (2023) y Jacho-Chicaiza (2023) analizan respectivamente esas acciones, lo que muestra que el ordenamiento dispone de herramientas para reconstruir el patrimonio afectado. A ello se suma la prescripción extintiva, que opera como límite temporal del derecho a reclamar y cuyo tratamiento procesal estudian Crespo-Rodas y Terán-Suárez (2023).

La fase de ejecución merece atención propia. El Código Orgánico General de Procesos regula la ejecución de los títulos, incluidas las sentencias ejecutoriadas, mediante una secuencia que comprende el mandamiento de ejecución, el embargo de bienes y su remate cuando el obligado no cumple voluntariamente (Asamblea Nacional, 2015). La Constitución refuerza esa fase al disponer que el incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). El análisis muestra, sin embargo, que la ejecución patrimonial depende de un presupuesto que el proceso no puede crear: la existencia de bienes del deudor identificables

y libres. Por eso, las providencias preventivas y las acciones de reconstrucción del patrimonio no son instrumentos accesorios, sino condiciones de la eficacia de la sentencia.

Tabla 2. *Instrumentos de protección y puntos críticos*

Instrumento	Fuente	Alcance	Problema identificado
Providencias preventivas	Asamblea Nacional (2015)	Secuestro, retención y prohibición de enajenar	Demora en su concesión o ejecución frente a la disposición de bienes
Acción pauliana	Congreso Nacional (2005); Zúñiga-Hurtado y Hurtado-Macías (2023)	Revocación de actos en fraude de acreedores	Proceso adicional que prolonga la satisfacción del crédito
Acción reivindicatoria	Congreso Nacional (2005); Jacho-Chicaiza (2023)	Restitución de la cosa y prestaciones mutuas	Complejidad de la liquidación de prestaciones
Principio de celeridad	Asamblea Nacional (2009); Jarama-Castillo et al. (2019)	Deber judicial de resolver sin dilaciones	Distancia entre el principio y la duración real de las audiencias

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional (2015), Asamblea Nacional (2009), Congreso Nacional (2005), Zúñiga-Hurtado y Hurtado-Macías (2023), Jacho-Chicaiza (2023) y Jarama-Castillo et al. (2019).

Celeridad, recursos y vías alternativas

El tercer hallazgo se refiere al tiempo. El Código Orgánico de la Función Judicial impone a los jueces el deber de celeridad y la tutela judicial efectiva como principio de su actuación (Asamblea Nacional, 2009), y la Convención Americana exige un plazo razonable (Organización de los Estados Americanos, 1969). La doctrina comparada advierte que la eficiencia no puede lograrse a costa de las garantías: Núñez Ojeda et al. (2018) estudian la compatibilidad entre debido proceso y eficiencia en el régimen de apelación del proceso civil chileno, problema que también se plantea en el diseño ecuatoriano de recursos.

Por último, las vías alternativas aparecen como complemento de la tutela judicial. En materias transigibles, la mediación permite resolver conflictos

patrimoniales sin sentencia, y Carpio-Flores y Durand-de-Sanjuan (2023) la vinculan con la disminución de la carga procesal. Su utilidad para la eficacia de la tutela es indirecta: reduce la congestión y libera capacidad judicial para los asuntos que requieren decisión.

DISCUSIÓN

Los resultados permiten sostener que el ordenamiento ecuatoriano dispone de un diseño normativo completo para la tutela de los derechos patrimoniales civiles. La Constitución reconoce la tutela efectiva y sanciona el incumplimiento de las resoluciones; la Convención Americana añade el plazo razonable y la garantía de cumplimiento; los códigos orgánicos regulan el proceso, las medidas preventivas y la ejecución; y el Código Civil ofrece acciones para proteger el patrimonio del acreedor. La pregunta por la eficacia, en consecuencia, no se responde con la existencia de normas, sino con su capacidad de producir resultados en tiempo útil.

En ese punto, el análisis coincide con la orientación de la doctrina que entiende la tutela como un derecho de amplio espectro (Ramírez Torrado e Illera Santos, 2018) y como garantía que se proyecta sobre todo el proceso (Bernales-Rojas, 2019). Si la tutela comprende el acceso, el proceso, la decisión y la ejecución, su eficacia es tan fuerte como su fase más débil. En los conflictos patrimoniales, esa fase suele ser la ejecución, porque es allí donde el tiempo transcurrido y la conducta del deudor pueden frustrar el resultado. Las providencias preventivas y la acción pauliana son las respuestas del sistema a ese riesgo, pero ambas requieren actuaciones adicionales del acreedor y una respuesta judicial oportuna.

La literatura ecuatoriana sobre tutela judicial efectiva en la jurisdicción contencioso administrativa (Cevallos Ortega y Mena Manzanillas, 2023; Cuenca-Salinas, 2024) ofrece un punto de contraste útil. Aunque los

conflictos son distintos, ambos ámbitos comparten el problema de la distancia entre la garantía normativa y la duración de la tramitación. Esa coincidencia sugiere que los obstáculos no son exclusivos de una materia, sino que responden a condiciones generales del funcionamiento judicial, como la carga procesal y la programación de audiencias, que el principio de celeridad por sí solo no resuelve (Jarama-Castillo et al., 2019).

La motivación merece una consideración especial. El estándar fijado por la Corte Constitucional del Ecuador (2021) eleva la calidad exigida a las decisiones, y Mora-Bernal y Rojas-Yerovi (2023) lo presentan como un cambio de precedente. Desde la perspectiva de la eficacia, una motivación suficiente reduce la probabilidad de que la sentencia sea impugnada con éxito y, por tanto, acorta el camino hacia la ejecución. La calidad de la decisión y la celeridad, lejos de oponerse, se refuerzan mutuamente cuando la sentencia resuelve de forma completa los puntos en debate. Núñez Ojeda et al. (2018) plantean, en el contexto chileno, que la eficiencia del régimen de recursos debe compatibilizarse con el debido proceso, criterio aplicable al caso ecuatoriano.

También debe considerarse el riesgo opuesto al de la dilación: el formalismo. Maldonado-Cando et al. (2022) advierten sobre la exigencia extralimitada en la aplicación del Código Orgánico General de Procesos, y la Constitución recuerda que no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Una tutela efectiva requiere que las formas procesales sirvan al derecho sustantivo y no lo sustituyan. Estas conclusiones se apoyan en el análisis normativo y doctrinal, y no en datos de duración ni de ejecución de procesos, que serían necesarios para medir empíricamente la eficacia en los juzgados ecuatorianos.

CONCLUSIONES

La tutela judicial efectiva en los conflictos patrimoniales civiles comprende cuatro fases: el acceso a la justicia, el proceso con garantías, la decisión motivada y la ejecución de lo resuelto. El ordenamiento ecuatoriano regula cada una de ellas con fundamento en la Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código Orgánico General de Procesos y el Código Civil.

El análisis permite concluir que el diseño normativo es completo, pero que su eficacia se ve comprometida en puntos concretos: el formalismo en la admisión, la duración de la tramitación, la oportunidad de las providencias preventivas y, sobre todo, la ejecución, fase en la que el derecho declarado puede frustrarse si el patrimonio del deudor ya no está disponible.

La eficacia de la garantía depende, por tanto, de la articulación entre instrumentos procesales y sustantivos, de la aplicación real del principio de celeridad, de decisiones suficientemente motivadas que reduzcan la litigiosidad posterior y del aprovechamiento de las vías alternativas en materias transigibles. Medir el grado en que esa eficacia se alcanza en la práctica exige estudios empíricos posteriores sobre duración y ejecución de los procesos civiles.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Argés, J. R. (2018). El acceso a la justicia concebido como derecho humano imperativo (ius cogens). *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, *3*(8), 73–92. https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i8.145

Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial [Organic Code of the Judicial Function]. Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009.

Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos [General Organic Code of Procedures]. Registro Oficial Suplemento 506, 22 de mayo de 2015.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.° 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Bernales-Rojas, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Ius et Praxis*, *25*(3), 277–306. https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000300277

Cárdenas-Paredes, K. D., & Cárdenas-Paredes, C. E. (2022). La prueba y su valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, *5*(S1), 17–29. https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.230

Carpio-Flores, R. M., & Durand-de-Sanjuan, E. A. (2023). La mediación como alternativa de solución de conflictos para disminuir la carga procesal en el austro ecuatoriano. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, *3*(5), 33–48. https://doi.org/10.29105/msc3.5-60

Cevallos Ortega, F. J., y Mena Manzanillas, P. L. (2023). El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisdicción administrativa y el debido proceso en Ecuador [The right to effective judicial protection in the administrative jurisdiction and due process in Ecuador]. *Revista de Derecho*, *8*(1). https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.234

Cevallos-Sánchez, Gissela, & Litardo-Salazar, Francisca. (2018). Análisis de los principios constitucionales que regulan el nuevo Sistema Procesal Civil Ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, *10*(5), 248-254.

Congreso Nacional. (2005). Código Civil (codificación) [Civil Code]. Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio de 2005.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1158-17-EP/21 [Judgment No. 1158-17-EP/21]. 20 de octubre de 2021.

Crespo-Rodas, F. A., & Terán-Suárez, J. L. (2023). La acción de prescripción extintiva de obligaciones de carácter dinerario según el código orgánico general de procesos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *7*(3), 4972-4991. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6528

Cuenca-Salinas, T. B. (2024). El Principio de tutela judicial efectiva y el debido proceso: su eventual vulneración a través de la tramitación de las causas contenciosas administrativas en la provincia de Loja [The principle of effective judicial protection and due process: its eventual violation through the processing of administrative litigation causes in the Province of Loja]. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, *5*(5), 3877 – 3901. https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899

Jacho-Chicaiza, D. I. (2023). Justicia y equidad en las prestaciones mutuas derivadas de la acción de reivindicación. *Revista Lex*, *6*(19), 55–66. https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i19.146

Jarama-Castillo, Zaida Vanessa, Vásquez-Chávez, Jennifer Estefanía, & Durán-Ocampo, Armando Rogelio. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*, *11*(1), 314-323.

Maldonado-Cando, José Luis, Santillán-Andrade, Julián Rodolfo, Acurio-Hidalgo, German Fabricio, & Valderrama-Marcillo, Víctor Hugo. (2022). Código orgánico general de procesos del ecuador y su exigencia extralimitada. *Revista Universidad y Sociedad*, *14*(6), 31-39.

Mora-Bernal, Adriana, & Rojas-Yerovi, Fernando. (2023). El cambio de precedente en la garantía de la motivación en el Ecuador. *Estudios constitucionales*, *21*(2), 90-116. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000200090

Núñez Ojeda, Raúl, Carrasco Delgado, Nicolás, & Coronado Atenas, Martín. (2018). Compatibilidad entre debido proceso y eficiencia: su aplicación al régimen de apelación en el proceso civil chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, *31*(2), 211-235. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502018000200211

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) [American Convention on Human Rights]. San José, 22 de noviembre de 1969.

Ramírez Torrado, M. L., & Illera Santos, M. D. (2018). El acceso a la justicia: Una institución jurídica de amplio espectro. *Prolegómenos*, *21*(41), 91–109. https://doi.org/10.18359/prole.3361

Zúñiga-Hurtado, Edgar Paúl, & Hurtado-Macías, Narcisa-de-Jesús. (2023). La acción rescisoria pauliana desde el código civil ecuatoriano. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *8*(14), 17-28. https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2414

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/